

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de Febrero de 1908.)

NUM. 486.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚM. 22.

A virtud de acuerdo de la Comision provincial y en uso de las facultades que me concede el artículo 61 de la ley Orgánica, he acordado convocar á la Excelentísima Diputacion á sesion extraordinaria para el día 24 del actual, en su casa Palacio, á las cinco de la tarde, con objeto de tratar de las reclamaciones formuladas por varios Ayuntamientos, respecto al exceso de cuota en el repartimiento del contingente provincial aprobado para el corriente año y proceder á la rectificacion del mismo.

Lo que en cumplimiento del art. 62 de dicha ley se hace público en este BOLETIN OFICIAL.

Valladolid 13 de Febrero de 1908.

El Gobernador,

Alfredo Paradelo Martinez.

ADMINISTRACION CENTRAL.

NUM. 466.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO.

CIRCULAR

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el día 22 del actual se concentren en las Cajas de recluta todos los individuos pertenecientes al cupo del reemplazo de 1907, y los que, sin estar comprendidos en dicho reemplazo, deban destinarse en union de ellos, con arreglo á las disposiciones en vigor, á fin de que se efectúe el reparto del contingente, segun á continuacion se detalla:

Artículo 1.º Los Capitanes Generales de las regiones serán los encargados de dictar las órdenes oportunas para el destino de los reclutas que se presenten en las Cajas situadas dentro de la jurisdiccion de su mando.

Base (l). Los reclutas á quienes se les instruye expediente de excepcion, como comprendidos en la Real orden circular de 22 de Enero de 1900 (C. L. n.º 14), continuarán perteneciendo á los cuerpos donde fueron alta para los efectos de esa disposicion, incluyéndolos en el cupo que dichos cuerpos deben recibir; y con objeto de evitar las gastos que pueda producir la incorporacion y licenciamiento de estos individuos, continuarán en situacion de licencia, sin ser llamados á concentracion, hasta tanto que las Comisiones mixtas no denieguen la excepcion que alegan los interesados.

Art. 7.º Los Jefes de Caja ad-

mitirán á todos los reclutas que, perteneciendo á otras, pudieran presentárseles por haber sido llamados á concentracion; participando directamente por telégrafo á la Caja de su procedencia, el arma para la cual reunan mejores condiciones, y haciendo que se incorporen al cuerpo que, telegráficamente, les designe la Caja por la que cubran cupo.

Art. 8.º Elegido el contingente de reclutas de cada cuerpo, el Jefe de la Caja designará para Jefe de la partida al que por su despejo le parezca más á propósito, y, entregándole relacion nominal de cuantos individuos van á sus órdenes y las correspondientes listas de embarque, le encaminará á su destino, dándole por escrito cuantas instrucciones deba tener presente hasta llegar al término de su viaje. Hará comprender á todos la obligacion que tienen de obedecer al que se nombra Jefe, y á éste la de hacer respetar las órdenes que reciba y dicte, advirtiéndole que, en el caso de no ser obedecido, debe acudir á la Guardia civil si no se hallase otra Autoridad militar.

Art. 13. Las Cajas abonarán á los reclutas 50 céntimos de peseta por cada uno de los días que han debido emplear para incorporarse á la cabecera de ellas, si no los hubieran recibido ya de los respectivos Ayuntamientos, asi como los mismos socorros y racion de pan, en los días 22, 23 y 24 del corriente mes, dando igual socorro, para el regreso á sus pueblos, á los que obtuvieren licencia. A partir del día 25 se facilitará el haber y pan que les corresponda, á los reclutas que se incorporen al cuerpo, por el número de días que hayan de invertir hasta llegar á ellos. Los socorros

facilitados por los Ayuntamientos les serán reintegrados por las Cajas á la presentacion de los cargos; y para tales atenciones, la Ordenacion de pagos librará á las Zonas correspondientes, con la anticipacion necesaria, la cantidad que éstas consideren bastante, con cargo al crédito que consigna el presupuesto para esta atencion, en el capítulo 7.º, art. 1.º.

Art. 15. Los Capitanes Generales solicitarán de las autoridades civiles, que en las cabeceras de las Cajas donde no haya guarnicion, se pongan á las órdenes de la autoridad militar local, las parejas de la Guardia civil que consideren necesarias para auxiliar al personal de aquellas en el sostenimiento del orden, alojamiento de individuos, embarque de éstos y tránsito de las partidas, aumentado el efecto, si lo crean indispensable, las escoltas de los trenes ordinarios, militares ó especiales que conduzcan reclutas; así como que, en los días del 23 al 29 del mes corriente, los Comandantes de puesto, en las líneas férreas de la Region, estén en las estaciones respectivas mientras se efectúe el paso de los trenes que lleven personal de nuevo ingreso en el Ejército, y que en las estaciones de empalme donde no haya guarnicion, permancezca durante iguales días y horas un Oficial de dicho cuerpo, de los que prestan servicio en la demarcacion, para cuidar por si mismo del orden, auxiliar las partidas y resolver toda clase de dudas que se ocasionen.

Tambien solicitarán de la citada autoridad, que la Guardia civil se haga cargo de los reclutas que pudieran quedar rezagados en las Estaciones, y de encaminarlos á su destino; facili-

tándoles los medios de continuar el viaje, de acuerdo con el Jefe de Estacion, á cargo del vale de pasaje en que van incluidos.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Comision provincial de Valladolid.

Núm. 471.

Sesion de 11 de Febrero 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. BACHILLER.

Dada cuenta de la renuncia que del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Arroyo han presentado D. Pedro Torio, Félix Rodriguez, Francisco Girvau Sopena y Mariano Mongil por tener que abandonar la localidad en que ejercen dicho cargo y fijar su residencia en esta Capital;

Vistas las instancias y certificaciones del Ayuntamiento; y

Considerando: que el Ayuntamiento acordó informar favora-

blemente la pretension de los recurrentes por ser cierta su ausencia de la localidad, y habiendo perdido por tanto las condiciones que tuvieren para desempeñar cargos Concejales, segun lo prevenido en el art. 43 de la ley Municipal; la Comision provincial en sesion del día 11 del corriente, acordó admitir al Pedro Torio, Félix Rodriguez, Francisco Girvau Sopena y Mariano Mongil las renunciaciones presentadas de los cargos de Concejales del Ayuntamiento de Arroyo que no pueden continuar ejerciendo por haber trasladado su residencia á esta Capital y que se comunique este acuerdo al Ayuntamiento é interesados, publicándose en el «Boletín oficial» de la provincia á los efectos prevenidos en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 12 de Febrero de 1908.—El Vicepresidente, *Atanasio Bachiller*.—El Secretario accidental, *Enrique Valentin*.

NÚM. 465.

Universidad Literaria de Valladolid.

CLAUSTRO ELECTORAL.

Lista definitiva de los Sres. Catedráticos, Profesores Auxiliares, Doctores matriculados, Directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales de este Distrito Universitario, con derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad, que ocurran en el presente año, formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 8 de Febrero de 1877 y 21 de Agosto de 1896 sobre eleccion de Senadores, y á los acuerdos del Claustro electoral.

Señor Rector.

1 Ilmo. Sr. Dr. D. Didio González Ibarra.

Catedráticos numerarios.

- 2 Excmo. Sr. Dr. D. Antonio Alonso Cortés.
- 3 Nicolás de la Fuente Arrimadas.
- 4 Ilmo. Sr. Dr. D. Vicente Sagarra y Lascrain.
- 5 Sr. Dr. D. Eladio Garcia Amado.
- 6 Santos Santamaria del Pozo.
- 7 Salvino Sierra y Val.
- 8 Tomás de Lezcano Hernández.
- 9 Benigno Morales Arjona.
- 10 Ilmo. Sr. Dr. D. Luciano Clemente Guerra.
- 11 Sr. Dr. D. Leopoldo López Garcia.
- 12 Arsenio Misol Martin
- 13 Emiliano Rodriguez Risueño.
- 14 Gregorio Buron Garcia.
- 15 Manuel Sanz Benito.
- 16 Luis Lecha Martinez.
- 17 Victor Santos Fernandez.
- 18 Leon Corral y Maestro.
- 19 Antonio Royo Villanova.
- 20 Luis Gonzalez Frades.
- 21 Federico Murueta Goyena Basabe.
- 22 Laureano Diez Canseco y Berjon.
- 23 Rafael Luna Noguerras.
- 24 Enrique Suñer y Ordoñez.
- 25 Ilmo. Sr. Dr. D. Calixto Valverde y Valverde.
- 26 Sr. Dr. D. Isidoro de la Villa y Sanz.
- 27 Vicente Gay y Forner.
- 28 Vicente de Mendoza y Castaño.
- 29 Mariano de Monserrate Abad y Macía.
- 30 Mariano Sanchez y Sanchez.
- 31 Juan Peinador y Ramos.
- 32 Gonzalo Fernandez de Córdoba

Profesores auxiliares.

- 33 Sr. Dr. D. Amalio Rivero Mate.
- 34 Luis Diez Pinto.
- 35 Quintin Palacios Herranz.
- 36 Francisco Mercado de la Cuesta.
- 37 Fermin Perez Macías.
- 38 Roman Garcia Durán.
- 39 César Martilla Ortiz.
- 40 José Ferrandez Gonzalez.
- 41 Eloy Durruti Saracho.
- 42 Antonio Miguel y Romon.
- 43 Rodrigo Esteban Cebrian.
- 44 Manuel Miguel y Traviesas.
- 45 Baldomero Diez y Lozano.
- 46 Vicente Varona Roa.
- 47 Juan Antonio Llorente y Garcia.
- 48 Julio Villar Madrueno.
- 49 Pedro Prada Lagarejos.

Excedentes.

- 50 Sr. Dr. D. Aureo Alonso Estefanía.
- 51 Cesáreo Marceliano Aguirre.

Doctores matriculados.

- 52 Sr. Dr. D. José Prado Beltrán.
- 53 Miguel Marcos Lorenzo.
- 54 Eloy Garcia Alonso.
- 55 Carlos Samaniego Fernandez Cid.
- 56 Excmo. Sr. Dr. D. Camilo Calleja Garcia.
- 57 Sr. Dr. D. Tomás Sanchez Arcilla.
- 58 Teodoro Diez Sangrador.
- 59 José Maria Alfaro Martinez.
- 60 José Maria Samaniego Gordo.
- 61 Ildefonso Muñiz Blanco.
- 62 Luis Gonzalez Miranda.
- 63 Excmo. Sr. Dr. D. Juan Garcia Gil.
- 64 Sr. Dr. D. Octaviano Romeo y Rodrigo.
- 65 Leopoldo Luis Delgado Cea.
- 66 Galo Zapatero Calahorra.
- 67 Enrique Reoyo Garzon.
- 68 Francisco Simon Nieto.
- 69 Emerenciano Nieto del Barco.
- 70 Moisés Carballo de la Puerta.
- 71 Ilmo. Sr. Dr. D. José Morales Moreno.
- 72 Sr. Dr. D. Crispulo Ordoñez Abadia.
- 73 Luis Conde Rodriguez.
- 74 Pedro Vaquero Concellon.
- 75 Andrés Herrador Cea.
- 76 Gregorio Saez Mongero.
- 77 Luis Martinez Vazquez.
- 78 Eduardo Hickmán Dole.
- 79 Teodoro Lefler Gonzalez.
- 80 Miguel Samaniego Ladron de Cegama.
- 81 Antonio Gonzalez San Román.
- 82 Fermin Lopez de la Molina y Soto.
- 83 Luis Moreno Santos.
- 84 Ilmo. Sr. Dr. D. José Hospital y Frago.
- 85 Sr. Dr. D. Enrique Miralles Prast.
- 86 Dionisio Ordax y Castro.
- 87 Ilmo. Sr. Dr. D. Manuel de Castro Alonso.
- 88 Sr. Dr. D. Bernabé Palencia Sanchez.
- 89 Casimiro Calleja Garcia.
- 90 Eduardo Romero Fraile
- 91 Amado Collado Fernandez.
- 92 Marcelino Nava Delgado.
- 93 Felipe Pardo y Gonzalez.
- 94 Excmo. Sr. Dr. D. Santiago Alba Bonifaz.
- 95 Sr. Dr. D. José Zurita Nieto.
- 96 Fermin Odon de Apraiz y Saenz del Burgo
- 97 Ramon de Apraiz y Saenz del Burgo
- 98 Eduardo Callejo de la Cuesta.
- 99 Emilio Garcia Ruiz.
- 100 Justo Garrán Mosso.
- 101 Narciso Alonso y Andrés.
- 102 Florentin Bobo Diez.
- 103 Marcial Martinez Hernando.
- 104 Francisco Gonzalez Torres.
- 105 Galo Sanchez y Rodriguez.
- 106 Manuel Martinez Añivarro y Rives
- 107 Alfredo Gomez y Robledo.
- 108 Aurelio Ortiz y Ortiz.
- 109 Adolfo Saenz y Alonso.
- 110 Fernando Alonso y Leon Zegri.
- 111 Tomás Alonso de Armiño y Calleja.
- 112 Amado Salas y Medina Rosales.
- 113 José Lopez de Zuazo y Ortiz de Echevarría
- 114 Julian Benito Marco y Gardoqui.
- 115 Eloy Garcia de Quevedo y Concellon.

116	Sr. Dr. D. Matías de Medina Rosales y Medina Rosales.
117	Manuel del Fraile Villada.
118	Enrique Castell Oria.
119	Angel Alvarez Cabeza de Vaca.
120	Timoteo Santos Revuelta.
121	Emilio Fernandez Cadarso.
122	Isidoro Lejarreta y Rico.
123	Juan Marinero y Marinero.
124	Evaristo Millán Diez.
125	José García Conde.
126	Diego Mateo y Fernandez Fontecha.
127	Mauro Miguel y Romero.
128	Vicente Aristegui y Vidaurre.
129	Ventura Revilla Gala.
130	Pedro Angel Bozal y Obejero.
131	Castor García y Rodríguez.
132	Jesús de Aristegui y de Urtaza.
133	Basilio García y Galdacano.
134	Benigno Gonzalez y Sologaistua.
135	Luis Martínez é Isturiz.
136	Juan Manuel Olavarrieta y Lopez de Calle.
137	José Gonzalez Miranda y Pizarro.
138	Aquilino Macho y Tomé.
139	Pedro Gomez Carcedo.

Directores de los Institutos generales y Técnicos del Distrito Universitario.

140	Sr. Director del de Valladolid.
141	del de Burgos.
142	del de Palencia.
143	del de Santander.
144	del de Bilbao.
145	del de Guipúzcoa.
146	del de Vitoria.

Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario.

147	Sr. Director de la Superior de Maestros de Valladolid
148	de la Superior de Maestros de Burgos.

Directores de las Escuelas especiales del Distrito Universitario.

149	Sr. Director de la Superior de Comercio de Valladolid.
150	de la Superior de Comercio de Bilbao.
151	de la de Ingenieros industriales de Bilbao.
152	de la Superior de Industrias de Santander
153	de la Elemental de Artes industriales de Valladolid
154	de la de Náutica de Bermeo.
155	de la de Náutica de Santurce.
156	de la de Náutica de Lequeitio.
157	de la de Náutica de Plencia.

Estacion de Biología Marítima.

158 Sr. Director de la de Santander.

Valladolid 1.º de Febrero de 1908.—El Secretario general, *Juan Peinador*.—V.º B.º, El Rector, *Dr. Dilio G. Ibarra*.

Universidad de Valladolid.

Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños, dotadas con el sueldo de 825 pesetas anuales, vacantes en el Distrito universitario de Valladolid, anunciadas en la Gaceta de Madrid el 16 de Julio de 1907.

Los aspirantes á Escuelas de niños, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas, vacantes en este Distrito universitario, que deseen practicar los ejercicios de oposicion, se presentarán en la Escuela Normal Superior de Maestros de esta Ciudad el día 26 de Febrero actual, á las nueve de la mañana, para celebrar el primer ejercicio.

Los opositores que no hayan presentado todos los documentos que exigen las disposiciones vigentes, como aquellos á cuyos documentos faltase algún requisito legal, habrán de subsanar la

falta antes de empezar el primer ejercicio. En caso contrario, serán excluidos de la oposicion, según previene la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Los que no se presenten el día y hora antes dichos en el local indicado y no justifiquen la no asistencia, á juicio del Tribunal, perderán también el derecho á tomar parte en la oposicion, según prescribe el art. 14 del Real decreto de 11 de Agosto de 1901.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, el cuestionario para los ejercicios primero y segundo estará á disposicion de los opositores en la Secretaría general de esta Universidad literaria desde el día 19 del actual.

Valladolid 8 de Febrero de 1908.—El Presidente del Tribunal, *G. Nuñez Meriel*.

(Gaceta del 12 de Febrero de 1908.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 480.

Aguilar de Campos.

Terminado el padron de cédulas personales para 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, durante el término de quince días, que empezará á contarse desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, advirtiendo á los contribuyentes en él comprendidos, que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Aguilar de Campos 11 de Febrero de 1908.—El Alcalde, accidental, Braulio Robles.

Igualmente y por el término de ocho días se encuentra de manifiesto en el Ayuntamiento de Villanubla

Villavicencio de los Caballeros

Núm. 476.

Castroponce.

Habiendo sido alistado el mozo Pedro Francisco García, de ignorado paradero, hijo de Hipólito y de Modesta, y natural de esta villa, como comprendido neel reemplazo actual, se le cita por el presente para que comparezca en la Sala Capitular de esta villa el día primero del próximo Marzo á las nueve de su mañana como día señalado para la clasificacion y declaracion de soldados por esta Corporacion, al objeto de ser reconocido y tallado; advirtiéndole que de no comparecer á dicho acto, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Castroponce 11 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Braulio Gomez.—El Secretario accidental, Fortunato García.

Núm. 475.

Nava del Rey.

Ignorándose el paradero de los mozos Gregorio Sanchez Rodríguez, hijo de padres desconocidos, y Valentin García Villar, hijo de Juan y María, números 14 y 23 del sorteo celebrado en esta ciudad en nueve de los corrientes; de conformidad al art. 78 de la ley de Reemplazos se les cita para que el día 1.º de Marzo próximo y hora de las nueve, se presenten ante esta Corporacion al

acto de clasificacion y declaracion de soldados, ó cumplan lo mandado por el art. 95 de dicha ley; prevenidos que si no lo hicieren les pararán los perjuicios consiguientes.

Nava del Rey 10 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Lucas Cruzado.—El Secretario interino, Antonio Roman.

Núm. 484.

Padilla de Duero.

Terminado el reparto de consumos para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y hacer las reclamaciones convenientes.

Padilla de Duero 11 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Francisco Carrascal.

Núm. 481.

Rubí de Bracamonte.

Para proceder en su día á la formacion de los apéndices al amillaramiento de toda clase de riqueza para el año de 1909, se hace saber á los contribuyentes que hayan tenido alteracion en su riqueza, presenten las oportunas altas y bajas en papel correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Abril próximo; pasado dicho día no serán admitidas las que se presenten.

Rubí de Bracamonte 12 de Febrero de 1908.—El Alcalde accidental, Luciano Pita.—P. S. M., El Secretario, Francisco Basas.

Núm. 467.

Vega de Ruiponce.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal del campo Jurado de esta villa, con la dotacion anual de doscientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los que aspiren á mentado cargo, presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de ocho dias, pues pasado que sea este tiempo, no se admitirá ninguna, procediéndose á verificar el nombramiento.

Vega de Ruiponce 10 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Luis Flores.

Núm. 482.

Velascálvaro.

Hallándose terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, siguientes á su exposicion el repartimiento de consumos formado por el Ayuntamiento y Junta municipal en union del rematante para el corriente año.

Los vecinos ó contribuyentes que se crean agraviados pueden hacer cuantas reclamaciones á su derecho les convenga en el plazo señalado, pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.

Velascálvaro 11 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Pedro Gutierrez.—P. S. M., El Secretario, Patricio Gonzalez.

Núm. 483.

Velascálvaro.

Hallándose terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días siguientes á su exposicion, el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña, formado por el Ayuntamiento y Junta municipal para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año.

Los vecinos ó contribuyentes que se crean agraviados pueden hacer las reclamaciones que á su derecho convenga, pasado el cual no se admitirán las que se presenten.

Velascálvaro 11 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Pedro Gutierrez.—P. S. M., El Secretario, Patricio Gonzalez.

Núm. 479.

Villanubla.

Terminado por la Junta municipal de esta villa, el repartimiento de consumos para el presente año de 1908, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de aparecer inserto en el *Boletín oficial* para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y hacer las reclamaciones convenientes.

Villanubla 10 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Félix Vazquez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 485.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

D. Francisco Carazo Martinez, Oficial de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de esta Ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en el pleito á que se refiere, es como sigue:

Sala de lo civil.—Señores: Don Diego Espinosa de los Monteros, D. José María de Uribe, D. Paulino Barrenechea.—Número quince, folio ciento cuarenta y siete del libro Registro.—En la Ciudad de Valladolid á once de Febrero de mil novecientos ocho; en los autos de mayor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma, seguidos por Don Teodoro Andrés Avelino Palacio y Mendí y su esposa Doña María del Carmen Samaniego y Gordo, vecinos de Santo Domingo de la Calzada, representados por el Procurador D. Lucio Benito Gil Guerra, con D. José Samaniego y Gordo, vecino de esta Capital, representado por el Procurador D. Martín Mongero y los Estrados del Tribunal, por rebeldía de D. Antonio Diaz Montiel, sobre pago de cinco mil ciento sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos é intereses del ocho por ciento, cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de la apelacion interpuesta por los demandantes de la Sentencia dictada por el Juzgado en trece de Agosto del año próximo pasado y en los que ha sido Magistralo ponente el Sr. D. José María de Uribe.

Parte dispositiva.—Fallamos; que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á los apelantes la referida Sentencia apelada dictada por el Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad en trece de Agosto del año próximo pasado por la que se abuelve á D. José Samaniego y Gordo, de la demanda contra él interpuesta por D. Teodoro Andrés Avelino Palacio y Mendí y su esposa D.^a María del Carmen Samaniego y Gordo, y reconociendo el derecho de éstos á cobrar las cantidades reclamadas en este juicio de D. Antonio Diaz

Montiel, condena á éste á que pague á los demandantes la cantidad de cinco mil ciento sesenta y seis pesetas, sesenta y seis céntimos, con los intereses del ocho por ciento de mil pesetas, desde el cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco y los mismos intereses de las cuatro mil ciento sesenta y seis pesetas y sesenta y seis céntimos restantes, desde el veinticinco de Mayo de mil novecientos seis, por la que se imponen á los demandantes las costas causadas en primera instancia por D. José Samaniego y Gordo y no se hace especial condena de las demás causadas en el Juzgado. Así por esta nuestra Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia por rebeldía de D. Antonio Diaz Montiel lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego E. de los Monteros.—José M.^a de Uribe.—Paulino Barrenechea.

Cuya Sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y se notificó en el de hoy á los Procuradores de las partes personadas y en los Estrados del Tribunal por rebeldía de D. Antonio Diaz Montiel. Y para que conste y tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid á doce de Febrero de mil novecientos ocho.—Francisco Carazo Martinez.

41

Núm. 470.

VALLADOLID.—PLAZA.**EDICTO.**

Don Carlos Hernandez Martin, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdiccion voluntaria incoado en este Juzgado á instancia de Doña Primitiva Brizuela Hernandez, vecina de esta Ciudad, sobre declaracion de ausencia en ignorado paradero de su esposo D. Agapito Diez Gutierrez, he dictado el auto cuya parte dispositiva dice así:

«S. S.^a por ante mí el infrascripto Actuario dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de D. Agapito Diez Gutierrez; publíquese esta declaracion llamando á la vez al D. Agapito por medio de dos edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad, como

lugar del último domicilio del ausente, é insertarán en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, y se nombra representante del Don Agapito Diez, durante su ausencia á su esposa Doña Primitiva Brizuela Hernandez, transfiriéndola la administracion de los bienes del matrimonio y facultándola para todos los actos en que sea necesaria dicha representacion, así en juicio como fuera de él, con las limitaciones establecidas en el artículo ciento ochenta y ocho del Código civil y con la obligacion de sostener las cargas del matrimonio. Así lo acordó y firma el Sr. D. Carlos Hernandez Martin, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en Valladolid á once de Febrero de mil novecientos ocho de que doy fé.—Carlos Hernandez.—Ante mí, Rafael R. de la Cuesta.»

En su virtud, se publica esta declaracion por medio del presente edicto llamando al ausente D. Agapito Diez, para que en término de dos meses comparezca en este Juzgado á hacer uso de su derecho, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á once de Febrero de mil novecientos ocho.—Carlos Hernandez.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

42

ANUNCIOS NO OFICIALES.**Banco de España.—Valladolid.**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario transmisible número 14.889 expedido por esta Sucursal con fecha 22 de Abril de 1907 á favor de Doña Cándida Clara Lefler y Gonzalez, representativo de pesetas nominales 1.500, en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, se anuncia al público por tercera vez, para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.^o y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid 13 de Febrero de 1908.—El Secretario, José Lapi.

23—3—14

Imprenta del Hospicio provincial.